





OTORGA NUEVO PLAZO DE VIGENCIA A 3 CERTIFICADOS DE SUBSIDIO HABITACIONAL DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR, REGULADO POR EL D.S. N° 255, (V. Y U.), DE 2006, TÍTULO III, CORRESPONDIENTES A BENEFICIARIOS DEL "COMITÉ DE VIVIENDA LA MONTAÑA", DE LA COMUNA DE PINTO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 126

CHILLÁN,

04 JUN. 2019

**VISTO:**

1. La Resolución Exenta N° 1.012, (V. y U.), de fecha 16.02.2017, que realiza primer llamado a postulación nacional en condiciones especiales año 2017, para el desarrollo de proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar en sus clases reguladas por los Títulos I, II y III, especialmente para proyectos que consideren ampliaciones para adultos mayores, mejoramiento de viviendas de personas con discapacidad, eficiencia energética, acondicionamiento térmico, cambio de techumbre con asbesto, entre otros, y fija la distribución de recursos;
2. Resolución Exenta N° 9.667, (V. y U.), de fecha 09.08.2017, que convalida postulaciones que indica y aprueba nómina de postulantes seleccionados en el segundo proceso de postulación del llamado nacional en condiciones especiales del Programa de Protección del Patrimonio Familiar del año 2017, efectuado por Resolución Exenta N° 1.012, (V. y U.), de 2017, y sus modificaciones;
3. Oficio Ordinario N° 150/2018, de fecha 12.11.2018, de Consultora Red Ñuble Ltda., mediante el cual se solicita un nuevo plazo de vigencia para 3 subsidios, regulados por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, Título III, correspondientes a beneficiarios integrantes del "Comité de Vivienda La Montaña", código 134450, de la comuna de Pinto;
4. Oficio Ordinario N° 871 de fecha 08.05.2019, de SERVIU Región de Ñuble, a través del cual se solicita a esta SEREMI otorgar un nuevo plazo de vigencia a los subsidios antes mencionados;
5. Memorandum N° 105, de fecha 14.05.2019, del Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de esta SEREMI, por el cual, se solicita dar curso al nuevo plazo de vigencia requerido por SERVIU;
6. El D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar; Oficio Ord. N° 10 del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, de fecha 05.01.2011, que establece criterios sobre prórrogas y/o aumento de plazo para proyectos FSV y PPPF; la Resolución Exenta N° 6.042, (V. y U.), de 2017, modificada por la Resolución Exenta N° 11.523, (V. y U.), de 2017, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y deroga Decreto Exento N° 673, (V. y U.), de 2010 y Resolución Exenta N° 593, (V. y U.), de 2016; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y el D.S. N° 55, (V. y U.) de fecha 30.10.2018, que designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Ñuble; y

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, mediante oficio señalado en el visto 4) precedente, el SERVIU Región de Ñuble, solicita a esta SEREMI dictar una resolución que otorgue un nuevo plazo de vigencia a los subsidios regulados por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, Título III, correspondientes a 3 beneficiarios integrantes del "Comité de Vivienda La Montaña", de la comuna de Pinto, señalando además que el proyecto se encuentra ejecutado en un 100%, de acuerdo a lo expuesto en el Informe Solicitud Nueva Vigencia Subsidios PPPF, de fecha noviembre de 2018, emitido por el Supervisor SERVIU Ñuble.
- b) Que, según lo informado a través de correo electrónico de fecha 06.02.2019, de Plataforma de Pagos, de SERVIU Ñuble, existe disponibilidad presupuestaria para estos efectos.

- c) Que, por Memorandum indicado en el visto 5), el Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de esta SEREMI, expresa que ha evaluado los antecedentes técnicos, explicando que el proyecto no se ejecutó dentro de la vigencia de los subsidios, debido al retraso en la entrega de las recepciones municipales correspondientes a tres beneficiarios del Comité. Actualmente las obras cuentan con actas de recepción conforme por parte de los beneficiarios, además de las recepciones municipales, las cuales fueron entregadas con posterioridad al vencimiento de los subsidios.
- d) Que, el Resuelvo N° 1 letra d) de la Resolución Exenta N° 6.042, (V. y U.), de 2017, modificado por la Resolución Exenta N° 11.523, (V. y U.), de 2017, delegó en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo la facultad de otorgar un nuevo plazo de vigencia de los subsidios PPPF, de conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 38 del D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006.
- e) Que, en conformidad a lo instruido en el oficio Ord. N° 10, de fecha 05.01.2011, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, se ha estimado conveniente por esta Secretaría Regional Ministerial otorgar un nuevo plazo de vigencia a los subsidios referidos, toda vez que las razones esgrimidas parecen justificadas, ya que las obras se encuentran ejecutadas en un 100%, por lo que procede dictar la siguiente:

### RESOLUCIÓN

- 1° **OTÓRGASE un nuevo plazo de vigencia de 12 meses**, a contar de la fecha del presente acto administrativo, a los Subsidios del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, Título III, **correspondientes a 3 beneficiarios del "COMITÉ DE VIVIENDA LA MONTAÑA", DE LA COMUNA DE PINTO**, que se individualizan a continuación:

N°	A. PATERNO	A. MATERNO	NOMBRES	RUT N°	CERTIFICADO SERIE N°
1	BADILLO	QUINTANA	CINTYA DEL CARMEN	17.060.715-5	HM3 N° SE4-2017-295687
2	RIVERA	LAGOS	JUANA DE DIOS	9.783.296-K	HM3 N° SE4-2017-295684
3	TORRES	QUINTANA	MARGARITA EUGENIA	13.578.300-5	HM3 N° SE4-2017-295691

### ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

  
  
**CARLOS URRESTARAZU CARRION**  
 Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo  
 Región de Ñuble

JRA/VGH

**Distribución:**

- Consultora Red Ñuble Ltda., Calle Bulnes N° 470, Piso 3, Oficina 36, Chillán
- DPH MINVU.
- SERVIU Región de Ñuble.
- Depto. Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento.
- Sección Jurídica.
- Transparencia activa.
- Oficina de Partes
- Int. N°

  
 SECRETARIO MINISTRO DE FE  
 SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO  
 REGIÓN DE ÑUBLE

**NICOLE KEILHOLD ZAPATA**  
**ABOGADA**  
**C.I. 15.172.881-2**